

Constancia Secretarial
Señora Juez: Le informo que el día miércoles 2 de diciembre de 2020 a las 12:14 p.m. fue repartida por la Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia – Medellín, demanda mediante el correo electrónico institucional presentada por davidmedina1123@hotmail.com A Despacho.

Medellín, 16 de diciembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de diciembre de dos mil veinte

Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	YADIRA GOMEZ URIBE
Demandado	DIEGO ENRRIQUE ESCOBAR HERRERA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00894 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, promovida por YADIRA GÓMEZ URIBE en contra de DIEGO ENRRIQUE ESCOBAR HERRERA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, la demandante:

- 1.** Aportará poder conferido por la señora YADIRA GÓMEZ URIBE que faculte al abogado para presentar la demanda, dirigido a este Juzgado, en donde precise de forma clara el bien objeto de la restitución del proceso para el que confiere poder, la fecha del contrato de arrendamiento y la clase de proceso que desea iniciar teniendo en cuenta la cuantía, toda vez que en los poderes especiales los asuntos deberán estar plenamente identificados, por cuanto pese a que lo relaciona como anexo, no fue adjuntado con la demanda. Dicho poder deberá tener presentarse en la forma establecida en el artículo 74 del CGP, esto es, con presentación personal o subsidiariamente en la forma establecida en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, que indica que los poderes pueden conferirse mediante mensaje de datos proveniente del poderdante, situación que deberá acreditarse al despacho
- 2.** Aclarará la pretensión primera de la demanda, en el sentido de expresar con precisión y claridad la nomenclatura del bien objeto de restitución, toda

vez que en los hechos y anexos de la demanda indica que el bien se encuentra ubicado en el Calle 46 # 39 – **36** apartamento 102 de Medellín, mientras que en la pretensión primera de la demanda indica que el bien se encuentra en la Calle 46 # 39 – **34** apartamento 102 de Medellín. Numeral 4 del Artículo 82 del Código General del Proceso. En tal sentido adecuará el poder y la demanda.

3. Aportará Copia de la diligencia de secuestro que relaciona en los hechos de la demanda que faculte a YADIRA GÓMEZ URIBE en calidad de secuestre¹ del inmueble arrendado, por cuanto pese a que lo relaciona como prueba documental, no fue adjuntada con la demanda. (numeral 3 artículo 84 y 384 del C.G.P.)

4. Aportará copia del contrato de administración que hubiere suscrito YADIRA GÓMEZ URIBE con INTERVAL INMOBILIARIA S.A.S., para que dicha sociedad hubiere suscrito contrato de arrendamiento de vivienda urbana el 29 de abril de 2019 con DIEGO ENRRIQUE ESCOBAR HERRERA. (numeral 3 artículo 84 y 384 del C.G.P.)

5. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

JMS

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

¹ ARTICULO 2279. <FACULTADES DEL SEQUESTRE DE INMUEBLE>. El secuestro de un inmueble tiene relativamente a su administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario.

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97302c34999d3e8c623a9936166b4e2f250f5cef5c690794e6d33e20d58ef3f**
Documento generado en 16/12/2020 11:49:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 104 (E)** Hoy **18 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.